

PATRONATO DE CULTURA, TURISMO  
FIESTAS y PATRIMONIO HISTÓRICO  
DE JAÉN



COLEGIO OFICIAL  
DE GESTORES  
ADMINISTRATIVOS  
DE GRANADA,  
JAÉN Y ALMERÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y EL COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE GRANADA, JAÉN Y ALMERÍA PARA ORNAMENTACIÓN DE LA GLORIETA DEDICADA A ESTE COLEGIO OFICIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES CATALINA MIR REAL CON JUAN ESLAVA GALÁN.

#### REUNIDOS

De una parte D<sup>a</sup> María Espejo Nieto en calidad de Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en virtud de las atribuciones conferidas de acuerdo con el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha de fecha 26 de junio de 2023 con domicilio en C/ Bernardo López s/n de Jaén y C.I.F. nº [REDACTED] en adelante EL PATRONATO

De otra D. Blas [REDACTED], en calidad de Delegado en Jaén del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería, con sede en C/ [REDACTED] Granada, en adelante EL COLEGIO

Actuando en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y la legitimación para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.** Que entre las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Jaén previstas para los entes locales por la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra la *de la promoción de la cultura*, apartado m) del art. 25.2. Que así mismo, en la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en su art. 8.17 sobre la *“Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura”*, apartado 3) se contempla como competencia de los ayuntamientos andaluces la *“organización y promoción de todo tipo de actividades culturales”*. Que, como



desarrollo de esta normativa, el Ayuntamiento de Jaén gestiona de forma directa la delegación de la promoción y ejecución de la actividad cultural en la ciudad de Jaén a través de EL PATRONATO, cuyos fines vienen desarrollados en el art. 4 de sus Estatutos y que, entre otros, son los siguientes:

- *Fomentar las actividades culturales en la Ciudad de Jaén.*
- *Conservar y estimular los valores culturales, históricos y patrimoniales de la Ciudad de Jaén contribuyendo a elevar el nivel cultural de su población.*
- *Coordinar los esfuerzos e iniciativas dirigidas al desarrollo de las actividades culturales municipales.*
- *Colaborar con distintas Asociaciones Culturales y Entes Públicos en la planificación de las actividades de esta índole con una visión de conjunto sin perjuicio del respeto a la autonomía de cada una de ellas.*

**SEGUNDO.** Que el COLEGIO ha manifestado su interés en ornamentar la rotonda que tiene dedicada en la intersección de las calles Catalina Mir Real con Juan Eslava Galán, con un diseño o solución artística y funcional adecuada al entorno y la rotonda descrita, que la misma se elegirá tras un concurso de ideas que incluirá el nombre de los Gestores Administrativos, su imagen corporativa "gA" y que tendrá en cuenta la inclusión de elementos o ideas emblemáticas del patrimonio cultural de Jaén así como relacionadas con su identidad local. Que, con este objetivo, presenta dicha propuesta a EL PATRONATO solicitando su colaboración para la ejecución de este proyecto.

**TERCERO.** Que el PATRONATO, debido a su naturaleza cultural de índole artística, patrimonial y de mejora del entorno y valores visuales urbanos de la ciudad de Jaén que puede suponer este proyecto, tiene interés en colaborar en el desarrollo y la materialización de la propuesta presentada por EL COLEGIO para la ornamentación de la referida rotonda.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer y regular las condiciones de colaboración entre las entidades firmantes para la ornamentación, con una solución artística y funcional adecuada al entorno, de la Glorieta dedicada a EL COLEGIO, situada en la intersección de las calles Catalina Mir Real con Juan Eslava Galán.



## **SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

A) EL PATRONATO se compromete a:

- Facilitar y asesorar en todos los trámites y permisos municipales pertinentes dirigidos a la agilización, ejecución y materialización del proyecto elegido y presentado por EL COLEGIO para la ornamentación de la glorieta referida.
- Poner a disposición de EL COLEGIO el asesoramiento de los técnicos municipales de EL PATRONATO competentes en la materia para cualquier tipo de gestión o acción destinada al buen término de los dispuesto en el punto anterior de este apartado.

B) EL COLEGIO se compromete a:

- Poner en marcha, en colaboración con EL PATRONATO, un concurso de ideas destinado a definir el diseño de los motivos ornamentales que sean susceptibles de ser colocados en el interior de la glorieta dedicada a EL COLEGIO. De este concurso saldrá el proyecto elegido.
- Ejecutar la obra del proyecto de ornamentación elegida en el concurso, sufragando los gastos derivados de la misma, hasta un máximo de treinta mil (30.000€)
- Incluir entre los miembros del jurado para el concurso de ideas a la Sra. Concejala Delegada de Cultura o a quien la Sra. Concejala delegue.

## **TERCERO. FINANCIACIÓN.**

Ambas entidades colaborarán para el mejor desarrollo del objeto de este Convenio no produciendo el mismo gasto susceptible de atribuirse a ninguna de las partes, de forma independiente a los gastos propios que pueda suponer para EL COLEGIO, los derivados del concurso de ideas o de la propia ejecución de obra del proyecto de ornamentación y para EL PATRONATO el del ejercicio de sus obligaciones y compromisos.

## **CUARTA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes dará lugar, si no se opta por la resolución de este Convenio, a un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla, en un plazo de 15 días, con las obligaciones y compromisos que le corresponden,



Previamente a dicha resolución, la parte que haya cumplido sus obligaciones deberá remitir un requerimiento a la parte incumplidora compeliéndola al cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente Convenio, en un plazo de 15 días.

Si transcurrido el plazo se persiste en el incumplimiento, la parte que lo instó, notificará a la parte incumplidora la resolución del Convenio, pudiendo reclamar la primera la indemnización de daños o perjuicios que le corresponda.

#### **QUINTA. PLAZOS.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y se resolverá tras la instalación e inauguración de la solución artística que ornamentará la glorieta dedicada a El COLEGIO.

#### **SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes

#### **SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo de los firmantes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo pactado en la estipulación con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.





Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora; si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2.- Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA. DIFUSIÓN.**

Con objeto de difundir el presente acuerdo, este se podrá reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y podrá ser presentado en sociedad en la forma que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir referencias a este Convenio en sus páginas webs y redes sociales oficiales, en otros medios de comunicación y difusión o en aquellos actos de carácter público que consideren.

#### **NOVENA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantarse respecto al mismo, se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros, uno en representación de EL COLEGIO y uno en representación del PATRONATO.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Proponer la revisión o cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.



EL PATRONATO nombra para la Comisión de Seguimiento al trabajador municipal Miguel Félix Gómez Trillo.

El COLEGIO nombra para la Comisión de Seguimiento y Control al Coordinador de la Delegación de Jaén, José Ángel Ruiz Lechuga.

#### **DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo no regulado en ella, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén.

En conformidad de todo cuanto antecede en este Convenio, firman ambas partes el presente documento por duplicado.

**POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE  
CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y  
PATRIMONIO HISTÓRICO**

La Presidenta

Fdo. D<sup>a</sup> María Espejo Nieto

**POR EL COLEGIO OFICIAL DE GESTORES  
ADMINISTRATIVOS DE GRANADA, JAÉN  
Y ALMERÍA**

El Delegado en Jaén

Fdo. D Blas

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2023. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Jaén, a 2 de enero de 2023  
La Funcionaria



Fdo: M<sup>a</sup> Victoria [Redacted]